



500



1-118

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN N° 12**

RANCAGUA, 12 FEB. 2016

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

a) El Decreto Supremo N° 236 del año 2002 (V. y U.) que aprueba las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones;

b) La Resolución N°38 de fecha 09.08.2012, con Toma de Razón de fecha 24.08.2012 de SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que aprueba las Bases Administrativas Especiales Tipo, Anexo Condicionantes Especiales Tipo y los Anexos tipo licitaciones de contratos de ejecución de obras;

c) La Resolución Exenta N° 2802 de fecha 18.08.2015 que aprueba el Anexo de Condicionantes Especiales, Convoca a Licitación Pública y designa Comisión Receptora y Evaluadora de la Licitación Pública SERVIU Región de O'Higgins N°642-50-LR15 **"CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS 2015 GRUPO N°2, COMUNAS DE RANCAGUA, GRANEROS, SAN VICENTE, MALLOA, PEUMO, REQUINOA Y QUINTA DE TILCOCO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS"**;

d) La Adición N°1 de fecha 26.08.2015 de la Licitación Pública SERVIU Región de O'Higgins N° 642-50-LR15;

e) Resolución Exenta N°2935 de fecha 09.09.2015 que autoriza a Constructora e Inmobiliaria Santa Patricia Ltda. a participar en la Licitación Pública SERVIU N°642-50-LR15;

f) El Acta de Apertura de Licitación Pública N° 642-50-LR15 de fecha 10.09.2015;

g) El cálculo de capacidad económica, según anexo N° 14 de la empresa Constructora e Inmobiliaria Santa Patricia Ltda., de fecha 11.09.2015, con resultado favorable y V°B° del profesional responsable de la licitación de la Unidad de Estudios y Proyectos de SERVIU Región del L.G.B. O'higgins;

h) Los antecedentes de la oferta de la empresa Constructora e Inmobiliaria Santa Patricia Ltda. presentados en los Documentos Anexos y Oferta Económica de la Licitación Pública N° 642-50-LR15;

i) La Resolución N°47 de fecha 20.11.2015 que acepta la oferta adjudica y contrata la Licitación Pública N°642-50-LR15 sin Toma de Razón por Contraloria General de la República;

j) La Representación N°06440 de fecha 14.12.2016 de la Contraloria General de la República;

k) El Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 23.12.2015 elaborado por la Comisión Técnica Evaluadora y visado al pie del mismo por el Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;

**CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN**

**15 FEB. 2016
RECEPCION**

DEPART. JURIDICO	<i>[Signature]</i>	
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

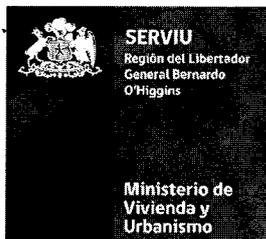
IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

- l) El Ordinario N°6829 y N°382 de fechas 30.12.2015 y 12.01.2016 respectivamente del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que solicita autorización para contratar a la Empresa Constructora e Inmobiliaria Santa Patricia Ltda. para la Licitación Pública N°642-50-LR15 "Conservación de Vías Urbanas 2015, Grupo N°2, comunas de Rancagua, Graneros, San Vicente, Malloa, Peumo, Requinoa y Quinta de Tilcoco", código Bip N° 30323423-0;
- m) El Ordinario N°0149 de fecha 26.01.2016 del GORE Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que autoriza presupuesto para adjudicar a la Empresa Constructora e Inmobiliaria Santa Patricia Ltda. para la Licitación Pública N°642-50-LR15 "Conservación de Vías Urbanas 2015, Grupo N°2, comunas de Rancagua, Graneros, San Vicente, Malloa, Peumo, Requinoa y Quinta de Tilcoco", código Bip N° 30323423-0;
- n) La Resolución Afecta N°001 de fecha 11.01.2016 del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins con Toma de Razón por Contraloría General de la República con fecha 02.02.2016, que identifican la asignación presupuestaria para el financiamiento del proyecto Conservación de Vías Urbanas;
- o) La Resolución Exenta N°0279 de fecha 19.06.2015 del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba el convenio mandato suscrito entre el GORE y SERVIU, para la ejecución de las Obras "Conservación de Vías Urbanas Proceso 2015 VI Región", código Bip N°30323423-0;
- p) La Resolución Exenta N°2238 de fecha 02.07.2015 de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba el convenio mandato suscrito entre el GORE y SERVIU, para la ejecución de las Obras "Conservación de Vías Urbanas Proceso 2015 VI Región", código Bip N°30323423-0;
- q) Lo prescrito en la Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- r) Las facultades que me confiere D.S. N° 355 de 1976; y el Decreto Exento N°118 de fecha 20.10.2014m del Ministerio de vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

CONSIDERANDOS:

- a) Que la Representación de la Contraloría Regional citada en visto j) de la presente Resolución, hace presente que el respectivo Anexo de Condicionantes Especiales, requirió a los oferentes presentar un certificado de antecedentes comerciales, a cuyo efecto la persona adjudicada adjuntó un documento emitido por el Banco de Chile, en el cual se consigna la situación financiera del interesado y se certifica el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral y previsional de este;
- b) Al respecto, señala que el mencionado instrumento no resulta idóneo para satisfacer el requisito previsto en los pliegos de que se trata, por cuanto según el artículo 2° de la ley N° 20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales, "Para efectos de esta ley, se entiende que son distribuidores de información de carácter económico, financiero, bancario o comercial, las personas naturales o jurídicas que realizar directamente el tratamiento, comunicación y comercialización de los datos de obligaciones económicas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y con pleno respeto a los derechos de los titulares de los datos", condiciones que, como se observa, no reúne dicha entidad bancaria.
- c) Que en la misma representación aclara que de acuerdo al inciso segundo del artículo 183-C del Código del Trabajo - introducido por la ley N°20.123, que regula, entre otros aspectos, el trabajo en régimen de subcontratación-, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales previsionales para los



efectos que ese cuerpo legal indica, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, de lo que se desprende que sólo le compete a la Dirección del Trabajo certificar la materia.

- d) Que en atención a lo expuesto en los considerandos a), b) y c) de la presente resolución, Contraloría Regional de la República se abstiene de Tomar Razón a la Resolución N°47 de fecha 20.11.2015 y representa los actos administrativos de la especie.

RESOLUCIÓN

1) DÉJESE SIN EFECTO la Resolución N° 47 de fecha 20.11.2015, emitida por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins por las razones indicadas en los considerandos a), b) y c) de la presente Resolución.

2) APRUÉBASE la Adición N°1 de fecha 26.08.2015 citada en el visto d) de la presente Resolución;

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA N°642-50-LR15
"CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS 2015, GRUPO N°2, COMUNAS DE RANCAGUA, GRANEROS, SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA, MALLOA, PEUMO, REQUINOA Y QUINTA DE TILCOCO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS".

ID MERCADO PÚBLICO N° 642-50-LR15

ADICIÓN N° 1
(Consta de 1 hoja)

Señores oferentes:

Sírvanse considerar la presente Adición como parte integrante de los antecedentes que obran en su poder, para el estudio de la Licitación citada en la Referencia.

1. Modifícase el punto 12 del Anexo de Condicionantes Especiales solamente en lo siguiente:

12	11	PROGRAMA DE FECHAS DE LA PROPUESTA
	a)	Pago de Derechos y entrega de los antecedentes: El valor a pagar por los derechos de participación de la licitación es de \$ 50.000, copia del comprobante de depósito debe ser enviado a los siguientes correos electrónicos: mpazc@minvu.cl y ajara@minvu.cl Los antecedentes de la licitación podrán ser retirados desde el día 18 del mes de agosto, hasta el día 03 del mes de septiembre , en horario de 8:30 hasta las 13:30, en la oficina del Secretario de la Unidad de Estudios y Proyectos, 3° piso, Av. Brasil N°912, Rancagua.
	c)	Plazo para dar respuesta a Consultas: Las respuestas a las consultas de los oferentes serán publicadas el día 03 del mes de Septiembre del 2015 .
	d)	Entrega Certificado RENAC y Declaración de Capacidad Económica: Los documentos del oferente deben ser ingresados hasta el día 03 del mes de Septiembre del 2015 , en horario de 8:30 hasta las 13:30, en la Oficina del Secretario de la Unidad de Estudios y Proyectos, 3° piso, Av. Brasil N° 912, Rancagua.
	d)	Entrega del Formulario de Oferta Económica El Formulario debe ser retirado por oferente desde el día 08 del mes de septiembre del 2015 , en horario de 8:30 hasta las 13:30, en la Oficina del Secretario de la Unidad de Estudios y Proyectos, 3° piso, Av. Brasil N° 912, Rancagua.
	e)	Presentación de las propuestas: El acto de presentación y apertura de las ofertas se realizará el día 10 del mes de septiembre del 2015, a las 11:00 horas , en el Auditorio del Servicio ubicado en Av. Brasil N° 912, Rancagua, SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Rancagua, 26 de Agosto del 2015



3) APRUÉBASE el Informe de Evaluación de Ofertas de la Licitación SERVIU Región del L.G.B. O'Higgins N° 642-50-LR15, citada en el visto k);

**INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N°642-50-LR15
CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS 2015, GRUPO N°2
COMUNAS DE RANCAGUA, GRANEROS, SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA, MALLOA, PEUMO, REQUINOA Y QUINTA DE
TILCOCO
CÓDIGO BIP 30323423-0**

1.- GENERALIDADES

El presente informe evalúa las ofertas presentadas a la Licitación Pública SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins N° 642-50-LR15 "CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS 2015, GRUPO N°2 COMUNAS DE RANCAGUA, GRANEROS, SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA, MALLOA, PEUMO, REQUINOA Y QUINTA DE TILCOCO", la que fue realizada el día 10 de septiembre del 2015, a las 11:00 hrs. en dependencias de SERVIU.

2.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMATIVO Y MODALIDAD DE LICITACIÓN

El Presupuesto Oficial Estimativo Máximo de la Licitación Pública N° 642-50-LR15 es de \$828.194.000 dado a conocer en las Bases de la Licitación.

La Licitación N° 642-50-LR15 es por Sistema a Suma Alzada modalidad con proyecto y precio máximo proporcionado por SERVIU, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º, N° 1, letra c) de las Bases Generales Reglamentarias D.S. N°236/2002.

3.- REVISIÓN DE ANTECEDENTES

Se presentaron los siguientes Oferentes al Acto de Apertura de las ofertas:

- OFERENTE 1: SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VIALFI LTDA.**
- OFERENTE 2: JUAN ANTONIO ANICH ALLEL**
- OFERENTE 3: CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.**
- OFERENTE 4: INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SANTA SOFIA LTDA.**
- OFERENTE 5: SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ARAUCARIAS LTDA.**
- OFERENTE 6: INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN MELLA Y PEÑA LTDA.**
- OFERENTE 7: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA PATRICIA LTDA.**
- OFERENTE 8: CONSTRUCTORA PASO ANCHO LTDA.**

La empresa Sociedad Inmobiliaria y Constructora Vialfi Ltda. presentó en el acto de apertura carta de excusa de participación del proceso.

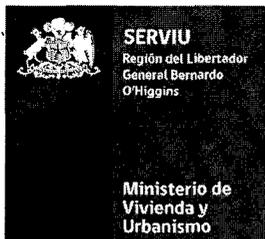
Durante la apertura de los "Documentos Anexos" se constata que la empresa de Don Juan Anich Allel presenta, según lo solicitado en Bases, un certificado del Banco de Chile como certificado comercial.

Al respecto, mediante Representación N°06440 de fecha 14.12.2015, Contraloría General de la República manifiesta que el Certificado presentado por el contratista, no resulta idóneo para satisfacer el requisito previsto en los pliegos de que se trata, por cuanto según el artículo 2º de la ley N°20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales, "Para efectos de esta ley, se entiende que son distribuidos de información de carácter económico, financiero, bancario o comercial, las personas naturales o jurídicas que realizan directamente el tratamiento, comunicación y comercialización de los datos de obligaciones económicas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y con pleno respeto a los derechos de los titulares de los datos", condiciones que, como se observa, no reúne dicha entidad bancaria.

Además, aclara que de acuerdo al inciso segundo del artículo 183-C del Código del Trabajo – introducido por la ley N° 20.123, que regula, entre otros aspectos, el trabajo en régimen de subcontratación-, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para los efectos que ese cuerpo legal indica, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, de lo que se desprende que sólo le compete a la Dirección del Trabajo certificar tal materia.

En otro orden, consigna en la misma representación, que el oferente Juan Antonio Anich Allel omitió presentar los antecedentes del profesional/técnico a cargo de la prevención de riesgo, requeridos en el Anexo N°1 de las Bases Administrativas Especiales aprobadas por la Resolución N°38 del 2012, omisión que según lo establecido en el numeral 12, letra c), de tales pliego, será causa de inadmisibilidad de la oferta.

Por lo anteriormente descrito esta comisión evaluadora decide rechazar la oferta del contratista Juan Antonio Anich Allel.



Se revisaron los antecedentes de las otras ofertas presentadas en el Acto de Apertura, verificándose el cumplimiento de la presentación de los "Documentos Anexos" y "Oferta Económica" de acuerdo a las Bases de la presente Licitación.

4.- OFERTAS PRESENTADAS

De acuerdo a pauta de evaluación indicada en punto 13 de las Bases administrativas Especiales de la Licitación Pública N° 642-50-LR15, se determina el puntaje parcial y total obtenido por los Oferentes, de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

* Oferta Económica	: 80%
* Calificación RENAC	: 10%
* Oferta Partidas Adicionales	: 10%
Total	: 100%

a. Áreas a evaluar de las Ofertas

a.1 Calificación de la Oferta Económica de acuerdo a la siguiente fórmula (80%):

$$POE = \frac{100 \times OF_{min}}{OF}$$

Donde:

POE = Puntaje Oferta Económica

OF = Monto Oferta en Evaluación

OFmin = Menor valor de oferta entre las ofertas en evaluación

POE = 100 pts.

N°	Empresa Constructora	Valor Ofertado \$	Cumple con BAE	Puntaje Parcial	Ponderación 80%
1	CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.	828.194.000	SI	$\frac{100 \times 777.706.316}{828.194.000} = 93,90$	75,12
2	INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA SOFIA LTDA.	805.037.656	SI	$\frac{100 \times 777.706.316}{805.037.656} = 96,60$	77,28
3	SOCIEDAD CONSTUCTORA LAS ARAUCARIAS LTDA.	823.077.352	SI	$\frac{100 \times 777.706.316}{823.077.352} = 94,49$	75,59
4	INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION MELLA Y PEÑA LTDA.	828.186.350	SI	$\frac{100 \times 777.706.316}{828.186.350} = 93,90$	75,12
5	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA PATRICIA LTDA.	777.706.316	SI	$\frac{100 \times 777.706.316}{777.706.316} = 100,00$	80,00
6	CONSTRUCTORA PASO ANCHO LTDA.	824.004.511	SI	$\frac{100 \times 777.706.316}{824.004.511} = 94,38$	75,51

a.2 Calificación que registre en el Registro Nacional de Contratistas (10%):

N°	Empresa Constructora	Calificación RENAC	Cumple con BAE	Puntaje Parcial	Ponderación 10%
1	CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.	97,40	SI	97,40	9,74
2	INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA SOFIA LTDA.	90,08	SI	90,08	9,01
3	SOCIEDAD CONSTUCTORA LAS ARAUCARIAS LTDA.	98,92	SI	98,92	9,89
4	INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION MELLA Y PEÑA LTDA.	94,12	SI	94,12	9,41
5	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA PATRICIA LTDA.	96,73	SI	96,73	9,67
6	CONSTRUCTORA PASO ANCHO LTDA.	97,95	SI	97,95	9,80

a.3 Oferta Partidas Adicionales (10%):

OFERENTES	PONDERACIÓN PARCIAL		
	C) PARTIDAS ADICIONALES (MAX. 10%)		
	Partidas Ofertadas	Puntaje	Ponderación Parcial
CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.	N°1 a N°4	26,66	2,67
INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA SOFIA LTDA.	N°1 a N°15	100,00	10,00
SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ARAUCARIAS LTDA.	N°1 a N°15	100,00	10,00
INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION MELLA Y PEÑA LTDA.	N°1 a N°15	100,00	10,00
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA PATRICIA LTDA.	N°1 a N°15	100,00	10,00
CONSTRUCTORA PASO ANCHO LTDA.	N°1 a N°15	100,00	10,00

Puntaje Total de las Ofertas Presentadas

OFERENTES	a) OFERTA ECONÓMICA	b) CALIFICACION RENAC (DS N° 127)	C) PARTIDAS ADICIONALES	PUNTAJE OBTENIDO
CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.	75,12	9,74	2,67	87,53
INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA SOFIA LTDA.	77,28	9,01	10,00	96,29
SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ARAUCARIAS LTDA.	75,59	9,89	10,00	95,48
INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION MELLA Y PEÑA LTDA.	75,12	9,41	10,00	94,54
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA PATRICIA LTDA.	80,00	9,67	10,00	99,67
CONSTRUCTORA PASO ANCHO LTDA.	75,51	9,80	10,00	95,30

5.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Conforme a las ofertas recibidas, los Oferentes cumplieron con la totalidad de lo requerido y señalado en las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, adiciones y aclaraciones de la presente Licitación.

Las ofertas se encuentran en relación al monto del presupuesto oficial estimativo en el porcentaje descrito a continuación:

N°	OFERENTES	PRESUPUESTO OFICIAL	OFERTA ECONÓMICA	% SOBRE MONTO FINANCIAMIENTO
1	CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.	\$ 828.194.000	828.194.000	0,00%
2	INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA SOFIA LTDA.		805.037.656	-2,80%
3	SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ARAUCARIAS LTDA.		823.077.352	-0,62%
4	INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION MELLA Y PEÑA LTDA.		828.186.350	0,00%
5	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA PATRICIA LTDA.		777.706.316	-6,10%
6	CONSTRUCTORA PASO ANCHO LTDA.		824.004.511	-0,51%



6.- **PROPOSICIÓN AL SR. DIRECTOR DE SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

De acuerdo a todo lo expuesto en el presente informe, la Comisión Evaluadora de las Ofertas propone al Sr. Director del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, **ADJUDICAR** la oferta de la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA PATRICIA LTDA.** por cumplir con todos los requisitos de la presente Licitación y resultar una oferta conveniente para el Servicio, de acuerdo a Pauta de Evaluación especificada en punto 13 de las Bases Administrativas.

Sin otro particular,

RANCAGUA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2015

4) **ACÉPTASE** la Oferta, **ADJUDÍCASE** y **CONTRÁTASE** con **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA PATRICIA LTDA. RUT: 76.082.433-K** la Licitación que se detalla a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 642-50-LR15: "CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS 2015 GRUPO N°2, COMUNAS DE RANCAGUA, GRANEROS, SAN VICENTE, MALLOA, PEUMO, REQUINOA Y QUINTA DE TILCOCO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS"

VALOR TOTAL : \$ 777.706.316.-

5) El plazo de ejecución de las Obras será de **300 días corridos** a partir de la fecha en que se levante el Acta de Entrega de Terreno por parte de SERVIU Región del L.G.B. O'Higgins;

6) El Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins pagará a la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA PATRICIA LTDA.** hasta la cantidad indicada en el Resuelvo N°3 a través de Estados de Pago, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y Generales Reglamentarias, imputando el gasto conforme a la Resolución Afecta N°001 de fecha 11.01.2016 con Toma de Razón por Contraloría General de la República con fecha 02.02.2016, al presupuesto vigente del Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Subt 31, Item 02, Aisg. 004 Obras Cíviles, Código Bip N° 30323423-0 en el año 2016 hasta la cifra que se señala a continuación:

Año	Hasta el monto de
2016	\$ 777.706.316

7) **DEJASE CONSTANCIA** que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración;

8) De acuerdo a lo establecido en los artículos N° 50 y N° 51 del D.S. N° 236 del año 2002 (V. y U.), el Contratista deberá constituir respectivamente la garantía para responder por el oportuno y fiel cumplimiento de lo pactado y Póliza de Seguro, ambos equivalentes por el 3% del monto del Contrato, antes de suscribir el Contrato, expresados en U.F. y extendidos a nombre del Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y con vigencia que exceda a lo menos en 30 días el término del plazo contractual, según el valor de la U.F. a la fecha del Acto de Apertura, 10 de Septiembre del 2015 (\$25.229,29):

LICITACIÓN N°	3 % CONTRATO
642-50-LR15	924,77 U.F.

9) La Empresa tendrá un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha en que se comunique el fin de la tramitación de la Resolución que adjudica la Propuesta,



para suscribir cinco copias de la misma ante Notario, protocolizando uno de los ejemplares. En este mismo plazo el Contratista deberá suscribir los antecedentes del proyecto para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del D.S. N°236 del año 2002 (V. y U.);

10) **DESÍGNASE** como Inspector Técnico de la Obra al Profesional que se indica:

SRTA. PAZ CARRASCO MELLA, ARQUITECTO

Quién tendrá la responsabilidad y obligación de Supervisar las Obras y fiscalizar el cumplimiento del Contrato hasta su término, al cumplirse el período de garantía desarrollando oportunamente los trámites administrativos y otros que correspondan durante la vigencia de su designación;

11) La presente Resolución no irroga gastos para el Servicio.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



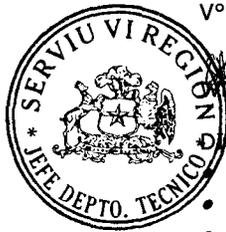
RICARDO GONZALEZ CAMPOS
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DEL L.G.B. O'HIGGINS



V° B° Depto. Jurídico

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

V° B° Contraloría Interna



MR /RLH / MPC

DISTRIBUCIÓN

- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGION DEL L.G.B. O'HIGGINS
 - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS REGION DEL L.G.B. O'HIGGINS
 - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
 - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
 - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
 - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA
 - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEUMO
 - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
 - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO
 - SEREMI MINVU REGION DEL L.G.B. O'HIGGINS
 - DIRECCION SERVIU REGION DEL L.G.B. O'HIGGINS
 - CONTRALORIA INTERNA REGIONAL SERVIU REGION DEL L.G.B. O'HIGGINS
 - DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y CONTROL
 - DEPARTAMENTO TECNICO
 - DEPARTAMENTO JURIDICO
 - DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
 - UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
 - UNIDAD DE OBRAS CIVILES
 - UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
 - OFICINA DE PARTES
 - CONSTRUCTORA SANTA PATRICIA LTDA., 1 Norte 841, Block A2, Oficina 4, Talca. Fono 071-2227176
- (5)

02 MAR. 2016

CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

01084 02 03 16

CURSA CON ALCANCE